



DECRETO N°

0695

NEUQUEN,

18 MAY 1988

VISTO:

El Expediente N° 1236-S-1987; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 018 de fecha 13 de Abril de 1987, se ordenó la sustanciación de un Sumario Administrativo a fin de esclarecer en que circunstancia se produjo el accidente de tránsito ocurrido el día 17 de Marzo de 1986, cuando la camioneta municipal Ford 100, dominio Q-19153, conducida por el Agente MAYO SANDOVAL BENIGNO, L.P.E-4489, fue impactada en la parte posterior por otra camioneta Ford 100, de transporte escolar;

Que de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.21 y vta., surge que, en la fecha señalada, aproximadamente a las 7,50 horas, el Agente SANDOVAL MAYO conducía el citado vehículo por calle Intendente Linares en dirección al Sur a reducida velocidad; al llegar a calle Primeros Pobladores detiene la marcha por impedirle el semáforo continuar y en ese instante es colisionado en la parte posterior del vehículo por una camioneta dedicada al transporte escolar que transitaba detrás (fs. 1 y 3); presentando el rodado municipal deterioros en paragolpe y guardabarro trasero derecho (fs.3);

Que el agente imputado no tuvo oportunidad de tomar datos del conductor y vehículo que lo colisionó, en razón a que no podía descender por cuanto la camioneta municipal carecía de arranque y debía mantener accionado los frenos para evitar que el móvil se desplazara en la escasa pendiente existente en el lugar y no hubo tiempo que descendiera su acompañante, dado que el semáforo permitió el paso y el otro vehículo prosiguió la marcha de inmediato sin verificar deterioros producidos en ambos rodados (fs.3, 16 y vta.);

Que el conductor del vehículo particular no se presentó ante la autoridad policial a registrar el accidente que protagonizara;

Que el Agente Sandoval Mayo al momento del accidente, cumplimentaba una comisión del servicio, transportando personal a realizar tareas de limpieza en una canal y regresaba a la Secretaría de Servicios Públicos (fs. 16 vta.); que al utilizar esa mañana la camioneta el agente controló la misma no funcionando el arranque, utilizándola de igual manera por el único vehículo disponible para el traslado del personal (fs.16 vta.);

Que por todo lo expuesto, sugiere se declare el accidente de marras como ocurrido en y por actos del servicio, sin que surja responsabilidad para personal municipal, resultando ser único responsable de lo ocurrido el conductor del vehículo particular, cuyos datos se desconocen por completo; procediéndose al dictado de la norma legal correspondiente y al archivo de las presentes actuaciones;

//..


FELIPE FLORES ULLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

qu



-2-

Que por Dictamen N° 146/88, a fs.22, la Dirección General de //
Asuntos Legales opina que en la especie el procedimiento se ha desarrollado
conforme a derecho, compartiendo las conclusiones sumarias;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio, el acciden-
- - - - - te de tránsito protagonizado por el Agente MAYO SANDOVAL BENIG-
NO, L.P.E-4489, el día 17 de Marzo de 1986; RELEVANDO de toda responsabili-/
dad.-

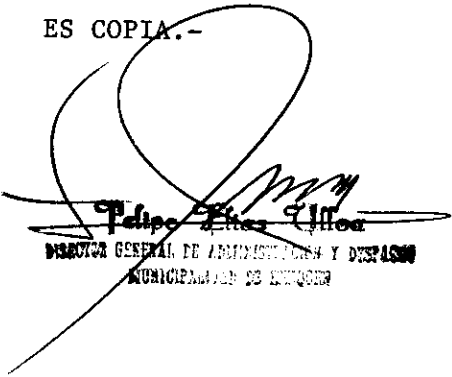
Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al
- - - - - Agente nombrado y déjese constancia en su Legajo Personal; pro-
cediéndose al archivo de las presentes actuaciones.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios
- - - - - General y de Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
SALVATORI


Felipe Ferracioli
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN